



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

AUTO Nro. 047

Primera Instancia

Proceso: Verbal - Restitución de Tenencia

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: OCIMAC S.A.S.

Radicación Nro. 76-111-31-03-003-2023-00158-00

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Procede este Despacho a calificar la admisión o no del proceso Verbal Declarativo de Restitución de bien mueble arrendado instaurado a través de apoderado judicial por BANCOLOMBIA S.A. contra OCIMAC S.A.S.

En esa tarea y una vez realizado el examen preliminar de los anexos y libelo introductorio, se percata el suscrito Juez que, la misma debe ser inadmitida por la siguiente razón:

1. No se señaló el lugar donde está ubicado actualmente el bien mueble objeto del presente asunto <Num. 7º, Art. 28 C. G del P.>.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá a inadmitir la demanda, a efectos de que la parte actora subsane los defectos anotados dentro del término legal, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda.

SEGUNDO: CONCEDER el término de **CINCO (5) DÍAS** a la parte demandante para que se subsane los defectos señalados en este auto, **SO PENA** de rechazo conforme al artículo 90 del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER personería a la doctora ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía n.º 1.018.461.980 de Bogotá, y tarjeta profesional n.º 281.727 del C. S. de la J., con correo notificacionesprometeo@aecsa.co, para que conforme a las voces y términos del poder otorgado por el demandante actúe en su representación.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 26 de enero de 2024, a las 08:00 a.m., en el Estado Electrónico nro. 007.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JUAN GABRIEL PRADO PEDROZA
Juez

Firmado Por:
Juan Gabriel Prado Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **935b91017dd66a099fc47ae6a1724912e71a7d32edcb771a8179c5c994e9030a**

Documento generado en 25/01/2024 04:43:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>